

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y NEWMANBRAIN S.L.

En Elche, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, NEWMANBRAIN S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en la Universidad Miguel Hernández de Elche, Avenida de la Universidad S/N, 03202 Elche (Alicante) con C.I.F. nº B-54987714 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, numero de inscripción 1, al Tomo 415, Folio 125, Sección , Hoja 153911, representada por D. Pablo Belmonte Brisoire, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. , respectivamente, en calidad de administrador único de la citada sociedad, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario Francisco José Tornel López, el día nueve de febrero de dos mil diecisiete con su número de protocolo 315.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y

pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

En el ámbito de la UMH, el Instituto de Neurociencias (IN), centro mixto de la Universidad Miguel Hernández y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, tiene como objetivos:

1. El impulso a la investigación y el desarrollo de las Neurociencias, tanto en los aspectos básicos de promoción general del conocimiento, como en sus aplicaciones científicas, médicas y tecnológicas.

2. La formación de investigadores, tecnólogos y personal sanitario a través de la organización de cursos, seminarios, programas de doctorado y cualquier otra actividad que contribuya a un mejor conocimiento del sistema nervioso y los problemas de salud relacionados con éste y de modo particular en lo que compete al presente convenio, los referidos al dolor y su tratamiento.

3. La enseñanza en materia de formación profesional y educación superior, incluida la impartición de programas de máster y otros postgrados; así como el desarrollo de proyectos por cuenta propia o en cooperación con otras universidades y centro educativos públicos y privados, empresas y entidades sin ánimo de lucro, dentro de cualquier ámbito.

4. La realización de proyectos de investigación, desarrollo o de innovación, así como la participación en proyectos de cooperación nacional e internacional para la mejora del conocimiento biomédico en Neurociencias y de modo especial en el campo del estudio básico y clínico y el tratamiento de los problemas relacionados con el dolor.

II. Que Newmanbrain tiene como objetivos: La creación, comercialización gestión, servicios, consultoría e ingeniería de hardware, software y proyectos aplicados a las neurociencias, la industria de la sanidad y cualesquiera que requieran de tecnología biomédica.

III. Que es deseo de las partes establecer una colaboración por cuanto ambas entienden que existen importantes sinergias entre ambas en lo que se refiere a la investigación sobre la exploración funcional del cerebro y las relaciones entre la actividad cerebral y las funciones cognitivas, sensoriales, emocionales, autonómicas y motoras que desarrollan los seres humanos en condiciones normales y patológicas. Por ello se busca impulsar la mutua colaboración aprovechando los recursos de ambas entidades, a fin de mejorar los productos de Newmanbrain ya existentes y

crear otros nuevos, mediante la obtención y aplicación de información científica enfocada al perfeccionamiento y desarrollo de nuevos productos de Newmanbrain, lo que redundará en beneficio de ambas entidades.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y NEWMANBRAIN en actividades educativas y culturales, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de acuerdos/convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco, para el para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Exploración del cerebro humano y las consecuencias fisiológicas de su actividad mediante técnicas no invasivas en seres humanos
- b) Planificación y difusión entre los miembros de ambas instituciones de las actividades científicas y técnicas desarrolladas por éstas.
- c) Desarrollo de programas específicos de formación y de apoyo a la investigación científica y tecnológica dirigidos al personal de ambas entidades.

Las partes identifican inicialmente cuatro áreas de colaboración principales, que podrán verse ampliadas o reducidas una vez firmado el convenio, en función de las oportunidades que se detecten:

- *Investigación:* Desarrollar proyectos orientados a profundizar el estudio de los mecanismos neurobiológicos que subyacen a las funciones cognitivas, motoras, sensaciones y emociones, así como de sus alteraciones durante diferentes procesos patológicos, analizando las posibilidades de detectarlos y medirlos mediante el uso de técnicas no invasivas de registro de la actividad neuronal y/o de sus correlatos fisiológicos (vasculares, metabólicos, motores).
- *Docencia:* integrar los conocimientos sobre Neurociencias en la oferta formativa al personal de Newmanbrain y contribuir a la difusión en el mundo profesional y social del conocimiento científico del cerebro y de los beneficios y posibilidades que ofrece su exploración.

- *Divulgación:* Desarrollo de actividades de comunicación, promoción, notoriedad y relaciones institucionales para dar a conocer esta colaboración y los resultados de todas las actividades asociadas a ella.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en Newmanbrain.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Prácticas de estudiantes de la UMH en Newmanbrain mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un acuerdo/convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada acuerdo/convenio específico.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y Newmanbrain en la forma que establezcan los acuerdos/convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los acuerdos/convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y el administrador único de Newmanbrain o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los acuerdos/convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos/convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos/convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada acuerdo/convenio específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el acuerdo/convenio específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y Newmanbrain en el correspondiente acuerdo/convenio específico.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de 1 año, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMOTERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DÉCIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

La UMH y Newmanbrain se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR NEWMANBRAIN

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones
Institucionales

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Pablo Belmonte Brisoire
Administrador Único

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D. Salvador Martínez Pérez, en calidad de Director del Instituto de Neurociencias.

Fdo.:.....

NEWMANBRAIN nombra como representante a D. Pablo Belmonte Brisoire

Fdo.:.....